

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR LA OTRA BARNICES Y RESINAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MOISES PRECIADO HOP, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 64,358 de fecha 14 de septiembre de 2005 pasada ante la fe del Notario Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del Distrito Federal, cuyo objeto es la fabricación de productos químicos derivados de la petroquímica base, fabricación de resinas sintéticas, recubrimientos y esmaltes.
2. El Poder del representante Legal se da mediante Escritura Pública número 64,358 de fecha 14 de septiembre de 2005 pasada ante la fe del Notario Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del Distrito Federal.



3. Su Representante Legal es el Lic. Moisés Preciado Hop.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Acero Mz 8 Lt.13, S/N, Col. Esfuerzo Nacional, Ecatepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la elaboración de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, a la inclusión de alumnos para que realicen sus estancias profesionales y servicio social mediante el otorgamiento de becas desarrollándose en el ámbito de la tecnología; apoyo en la ingeniería de proyectos; caracterización y análisis de polímeros y materiales; estudios comparativos entre tecnologías tradicionales y tecnologías en desarrollo; así como realización de las acciones de colaboración, intercambio, y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en adelante "LOS PROYECTOS".

SEGUNDA: COMPROMISO DE "LAS PARTES".

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos al "LA EMPRESA".
3. Instruir a los alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, aceptados para que durante el desempeño del proyecto, observen con toda diligencia los



reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

4. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, alumnos tesistas, de estancia profesional y servicio social, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
5. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las tesis, estancias profesionales y servicio social, que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos de estancia profesional y servicio social, seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
7. Dar seguimiento puntual al desarrollo de los alcances de **"LOS PROYECTOS"**.
8. Diseñar, desarrollar y ejecutar **"LOS PROYECTOS"**, atendiendo a la metodología y plazos aprobados por **"LA EMPRESA"**.
9. Realizar el envío de informes técnicos trimestrales con acuse de recibo, durante la vigencia de este Convenio, por medios electrónicos al líder de **"LOS PROYECTOS"** asignado por **"LA EMPRESA"**.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA FACULTAD"** todas las facilidades del caso para que informe, supervise y dé seguimiento al desarrollo y ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, dentro y fuera de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
2. Participar en las reuniones de análisis, evaluación y estados de avance periódicos, que se lleven a cabo con motivo de **"LOS PROYECTOS"**.
3. Autorizar los informes parciales y finales que le sean presentados por **"LA FACULTAD"** y formular las observaciones que considere pertinentes.
4. Otorgar en tiempo y forma un apoyo mensual por concepto de beca a los alumnos de **"LA FACULTAD"**, que sean seleccionados para tal efecto.

Pagar los servicios realizados en efectivo o en especie según corresponda a **"LA FACULTAD"**.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" determinan formar una comisión de seguimiento que estará integrada por los responsables que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- "LA FACULTAD" designa al: Dr. Víctor Varela Guerrero, Coordinador del Centro conjunto de Investigación en Química Sustentable UAEM-UNAM, como responsable de "LOS PROYECTOS" y como enlace institucional con "LA EMPRESA" con la finalidad de dar seguimiento técnico a los "LOS PROYECTOS".
- "LA EMPRESA" designa al: Lic. Moisés Preciado Hop, como líder y responsable de la asignación de "LOS PROYECTOS" a cada alumno seleccionado.

Esta Comisión se reunirá las veces que se considere necesaria. En cada reunión se deberá levantar una minuta que contenga los puntos resolutiveos a efecto de que en su caso cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante Acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Los representantes podrán nombrar a un sustituto que registrará y dará seguimiento a las acciones acordadas.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA FACULTAD" reconoce que "LA EMPRESA" es el único usuario autorizado de todas las marcas (signos distintivos), nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o derecho de autor que ostente, del cual es legítima licenciataria o titular de la solicitud de registro y/o registro correspondiente y que cuenta con los derechos para explotar las mismas (en lo sucesivo denominados como los "Derechos de Propiedad Intelectual"), y que se utilicen para el objeto del presente Convenio. Por lo tanto, "LA FACULTAD" reconoce y acepta que no adquiere derecho alguno relativo a tales Derechos de Propiedad Intelectual con motivo del presente Convenio, por lo que deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA" para hacer cualquier uso de las mismas.

En caso de que "LA FACULTAD" tenga conocimiento de que algún tercero haya cometido alguna violación en contra de los Derechos de Propiedad Intelectual, "LA



FACULTAD” hará sus mejores esfuerzos para informar de inmediato dicha situación a **“LA EMPRESA”**.

Asimismo **“LAS PARTES”** convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación previa, celebración y ejecución del presente Convenio (en lo sucesivo **“Información Confidencial”**) permanecerá como propiedad de la parte que origine la información (en lo sucesivo la **“PARTE PROPIETARIA”**) mientras que la parte que reciba la información (en lo sucesivo la **“PARTE RECEPTORA”**) no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la **“PARTE PROPIETARIA”**, divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio en parte o en su totalidad de la Información Confidencial. Dicha Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, diseños, precios, dibujos, software, datos, prototipos, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición corporativa de las partes, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, contratos, convenios, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial, proporcionada directa o indirectamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sus afiliadas, filiales o subsidiarias. Lo anterior, sin importar la forma en que se haya conocido dicha Información Confidencial, bien sea de manera verbal, por escrito, tangible o intangible, gráfica o contenida en medios escritos, cintas, grabaciones, diskettes, medios electromecánicos, ópticos, magnéticos o electrónicos, o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir.

La Información Confidencial solamente podrá ser dada a conocer a los empleados de **“LAS PARTES”** que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio. A petición expresa de la **“PARTE PROPIETARIA”**, la **“PARTE RECEPTORA”** se obliga a devolver el original y todas las copias de la Información Confidencial a la **“PARTE PROPIETARIA”** o a destruirla y certificar ante fedatario público la destrucción de la misma.

“LAS PARTES” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información que:

a) Previamente a su divulgación fuese conocida por la **“PARTE RECEPTORA”**, libre de cualquier obligación de confidencialidad;



b) Sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o por encargo de la "PARTE RECEPTORA";

c) Sea o llegue a ser del dominio público;

d) Se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad; y.

En el supuesto que alguna autoridad o tercero solicite a la "PARTE RECEPTORA" la Información Confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la "PARTE PROPIETARIA" para que ésta tome las medidas que considere pertinentes. Asimismo, la "PARTE RECEPTORA" se obliga a coadyuvar con la "PARTE PROPIETARIA" a tomar las medidas necesarias para proteger dicha Información Confidencial, y a proporcionar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad descrita en la presente Cláusula continuará vigente para la "PARTE RECEPTORA" por un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El incumplimiento o violación de la obligación de confidencialidad a que se refiere esta Cláusula quedará sujeto a las sanciones señaladas en la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente Convenio.



SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.



OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada con quince días naturales, sin que medie resolución judicial.



NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "LA EMPRESA"


LIC. MOISES PRECIADO HOP
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y BARNICES Y RESINAS S.A. DE C.V. CONSTE.-----

